

Demandante: Rosalba Arbelaez Arbelaez
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00141** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620230014100 P5

Estudiada la demanda de INTERVENCION EXCLUYENTE presentada por la señora **DEISSY JASMIN GUTIERREZ GARCIA** en contra de ROSALBA **ARBEALEZ ARBELAEZ y PROTECCION S.A.**, encuentra el Despacho que la misma cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda de INTERVENCION EXCLUYENTE presentada por la señora DEISSY JASMIN GUTIERREZ GARCIA en contra de ROSALBA ARBEALEZ ARBELAEZ y PROTECCION S.A.

Segundo: NOTIFICAR este Auto a las partes por ESTADOS para que contesten la demanda en la dirección electrónica para notificaciones judiciales j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero: REQUERIR a las partes demandadas para que con la contestación de la demanda alleguen las pruebas documentales que pretenda hacer valer y todas aquellas que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER personería jurídica a la abogada **MARIA ALEJANDRA ALZATE GARCIA** con **T.P. 392.506** del C.S. de la J. como apoderada principal, en representación de la parte demandante (INTERVINIENTE EXCLUYENTE), en los términos y para los efectos del poder conferido.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y

Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:

Edison Alberto Pedreros Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6abae750047c7341800f16c2e5fbcc24af4bf03df71a536a3d93d7d3741321d1

Documento generado en 01/02/2024 09:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>